

**Pemex-Refinación****Adquisición de Embarcaciones para Flota Menor de PEMEX Refinación**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-6-47T4M-02-0312

DE-213

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados a la modernización de la flota menor de embarcaciones a fin de verificar que correspondieron a erogaciones del periodo, que se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, ejecutaron, pagaron, comprobaron y registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con las disposiciones legales y la normativa, y que la subcontratación de los servicios se realizó en las condiciones y montos pactados, así como evaluar el cumplimiento de objetivos y metas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,858,680.4
Muestra Auditada	1,858,680.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y muestra por 1,858,680.4 miles de pesos, se integra por el pago de 42 facturas a la Secretaría de Marina por 1,855,189.1 miles de pesos, viáticos por 3,154.0 miles de pesos, y otros gastos por 337.3 miles de pesos.

***Antecedentes***

Pemex Refinación (PREF) es un organismo subsidiario de Petróleos Mexicanos (PEMEX) que se encarga de producir, distribuir y comercializar combustibles y demás productos petrolíferos en la República Mexicana; utiliza cuatro medios de transporte: ductos, buques tanque, carros tanque y autotanques, con los cuales se atiende la demanda de estos productos en las diversas zonas geográficas del país.

Para PREF el transporte por vía marítima cumple con una función estratégica en el esquema de distribución de productos petrolíferos del país mediante buques tanque y el almacenamiento en las terminales marítimas localizadas en los litorales del Golfo y del Pacífico, para lo cual, la flota menor de PREF tiene una participación importante, ya sea para brindar el servicio de remolque portuario a sus buques tanque o de terceros internacionales en el tráfico de cabotaje (transporte de carga en puertos nacionales) que operan en sus instalaciones, en alijar (aligerar de carga una embarcación) embarcaciones de porte mayor en

los puertos con restricciones de calado o en el transporte de productos mediante chalanes en rutas cortas de cabotaje.

Con fecha 1 de junio de 2012, los titulares de PEMEX y de la Secretaría de Marina (SEMAR) suscribieron el Protocolo de Intención para la Construcción de la Flota Menor de PREF, con el objeto de definir y desarrollar una cooperación estratégica entre ambas instituciones, centrada en el ámbito de la construcción naval; así como detonar las industrias relacionadas con producción y venta de materias primas para la construcción de embarcaciones, fabricantes de maquinarias, equipos y materiales especializados diversos, entre otros rubros, así como la creación de empleos directos e indirectos vinculados a dichas actividades, del que se desprendieron un Convenio General de Colaboración, un Contrato Específico Abierto y un Contrato de Mandato.

Considerando que la auditoría incluye las operaciones del ejercicio fiscal 2014, se utilizó como referencia la normativa aplicable en dicho ejercicio.

Con motivo de la Reforma Energética de diciembre de 2013 PEMEX se transformó conforme a lo acordado por su Consejo de Administración y de acuerdo al régimen previsto en los transitorios Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en los artículos 70, párrafo primero, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 9 del Estatuto Orgánico de PEMEX, se desprende que el Director General de PEMEX cuenta con facultades para coordinar las actividades de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, directamente o a través de sus direcciones o áreas, por tal motivo, se estima que cuenta con atribuciones para proponer al Consejo de Administración de PEMEX, qué empresas deben atender los asuntos pendientes con las autoridades fiscalizadoras o con los resultados de las auditorías a las anteriores empresas subsidiarias, considerando que las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo.

Asimismo, de lo establecido en los artículos 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48, fracción I, inciso a) de su Reglamento y 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Unidad de Responsabilidades en PEMEX es competente para recibir y dar atención a quejas y denuncias y realizar investigaciones con motivo de las mismas, así como tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer sanciones.

## **Resultados**

### **1. Marco Normativo**

Con la evaluación del sistema de control interno, se constató que en el ejercicio de 2014, PREF, la SEMAR y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), contaron con los instrumentos normativos para regular las actividades relacionadas con la construcción y adquisición de embarcaciones de la flota menor de PREF, entre los que destacan los siguientes:

#### Pemex Refinación

- Ley de Petróleos Mexicanos.
- Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Estatuto Orgánico de Pemex Refinación.
- Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Manual de Organización de la Subdirección de Distribución.
- Manual de Organización de la Oficina de la Subdirección de Finanzas y Administración.
- Catálogo de Posiciones Financieras para Aplicación en SAP.
- Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados.

#### Secretaría de Marina:

- Manual General de Organización de la Secretaría de Marina que establece la competencia de las unidades administrativas de su Estructura Básica.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- Manual de Organización de la Dirección General de Construcciones Navales.
- Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Marina.
- Procedimiento general para la adquisición de los materiales, suministros, equipos y artículos diversos, así como contratación de la mano de obra eventual, destinados a la construcción de la flota menor de PEMEX Refinación, en base al Contrato Específico celebrado por SEMAR y PEMEX Refinación como Mandante, BANJERCITO como Mandatario y SEMAR como Unidad Responsable.
- Procedimiento general para trámite de pasajes y viáticos nacionales y al extranjero con cargo a los recursos provenientes de los contratos específico abierto No. 4600023045 y de Mandato para la construcción y suministro de remolcadores, chalanes y embarcaciones multipropósito para la flota menor de Pemex Refinación.

#### Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de Operaciones Fiduciarias.

Con la revisión de los referidos instrumentos normativos, se constató que se autorizaron y difundieron en sus respectivas páginas de Internet, estuvieron vigentes en el ejercicio 2014, excepto el Manual de Organización de la Oficina de la Subdirección de Finanzas y Administración de PREF, el cual no se encuentra actualizado ni autorizado, conforme a las funciones establecidas en el artículo 67 del Estatuto Orgánico de PREF, publicado en el DOF el 28 de marzo de 2013. Asimismo, PREF proporcionó evidencias de las acciones realizadas para su actualización, tal como se señala en el resultado núm. 1 de la auditoría 311 “Adquisición de Buques Tanque y su Eficiencia Operativa” correspondiente a la Cuenta Pública 2014, por lo que se solventa la observación.

## 2. Estructura Orgánica de Pemex Refinación

Se constató que la estructura orgánica presentada por PREF fue la vigente, actualizada y autorizada por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) en el ejercicio 2008. No obstante, con la publicación del Estatuto Orgánico de PREF en el DOF el 28 de marzo de 2013, se modificó su estructura orgánica, por lo que la entidad debió iniciar acciones de actualización para su registro ante la SHCP y la SFP; sin embargo, no proporcionó evidencia de dichas acciones.

No se emite acción alguna, toda vez que en la auditoría 311 antes citada, se formuló la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 14-9-47T4I-02-0311-08-001.

## 3. Actas del Consejo de Administración de Pemex Refinación

Se constató que durante el ejercicio 2014 el Consejo de Administración de PREF celebró 11 sesiones, como sigue:

SESIONES CELEBRADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PREF			
Núm. de sesión	Tipo de sesión	Fecha	
		Según Calendario	De Celebración
159	Extraordinaria		27 de enero de 2014
160	Extraordinaria		18 de febrero de 2014
161	Extraordinaria		06 de marzo de 2014
162	Ordinaria	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
163	Extraordinaria		26 de marzo de 2014
164	Extraordinaria		29 de mayo de 2014
165	Ordinaria	27 de mayo de 2014	10 de junio de 2014
166	Extraordinaria		03 de julio de 2014
167	Ordinaria	19 de agosto de 2014	19 de agosto de 2014
168	Extraordinaria		11 de septiembre de 2014
169	Ordinaria	25 de noviembre de 2014	25 de noviembre de 2014

FUENTE: Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Consejo de Administración de PREF en 2014.

Las 11 sesiones (4 ordinarias y 7 extraordinarias) se formalizaron de conformidad con el Estatuto Orgánico de PREF, como se aclaró en el resultado núm. 2 de la auditoría 311 “Adquisición de Buques Tanque y su Eficiencia Operativa” correspondiente a la Cuenta Pública 2014. Respecto a la revisión de embarcaciones de la flota menor de PREF, el Consejo de Administración no reportó ningún asunto al respecto. Cabe aclarar que en la Sesión Ordinaria 155 del 29 de mayo de 2013, el Consejo de Administración tomó conocimiento del informe presentado por la entidad fiscalizada en relación con el proyecto de Renovación de la Flota Menor.

#### **4. Integración del presupuesto para la renovación de la flota menor**

Para el ejercicio 2014, mediante el oficio número 307-A.-4715 del 17 de diciembre de 2013, la SHCP comunicó a PREF que el techo autorizado de Egresos a Flujo de Efectivo ascendió a 697,859,468.4 miles de pesos. De dicho importe, se destinaron 40,698,755.5 miles de pesos a la Inversión Física; entre otros, al proyecto de inversión identificado con clave 0918T4M0013 denominado “Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación”, por 2,000,240.9 miles de pesos.

En 2014, se efectuaron 16 modificaciones presupuestales aplicadas a la Inversión Física que se presentaron en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades, con el cual la SHCP otorgó la autorización correspondiente, por lo que el monto se modificó a 39,776,109.8 miles de pesos; y el proyecto 0918T4M0013 se disminuyó a 1,858,680.4 miles de pesos, en el que se previeron los pagos a la SEMAR por 1,855,189.1 miles de pesos, viáticos por 3,154.0 miles de pesos y otros gastos por 337.3 miles de pesos, todos vinculados con la renovación de la flota menor de PREF.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada contó con 16 Oficios de Liberación de Inversión, en los cuales se registraron las modificaciones de los montos a considerar en el proyecto de inversión 0918T4M0013, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento.

#### **5. Recursos para la Adquisición de la flota menor de Pemex Refinación**

Se constató que para el proyecto de inversión 0918T4M0013 “Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación” la entidad fiscalizada realizó la solicitud de autorización para comprometer recursos plurianuales con cargo a su presupuesto de inversión de los ejercicios 2013 y 2014, la cual autorizó el Director General de PREF, como sigue:

##### AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PLURIANUALES

(Miles de pesos)

Renglón de Gasto	Proyecto de Inversión	2013	2014	Total
318	0918T4M0013	963,630.0	2,248,470.0	3,212,100.0

FUENTE: Oficio de autorización PXR-SAF-PLURI-I-2013-011, del 25 de junio de 2013.

Sin embargo, la ejecución del proyecto 0918T4M0013 se prolongó hasta el ejercicio 2015, sin que la entidad fiscalizada haya proporcionado evidencia de la solicitud y autorización de su titular para seguir ejerciendo recursos plurianuales para dicho ejercicio.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió nota informativa del 23 de septiembre de 2015, con la que aclaró que cuando la solicitud plurianual incluye un contrato único, ésta se documenta por una sola ocasión, y que sólo se requiere de una nueva autorización plurianual, cuando se realizan más contrataciones con cargo a la misma unidad de inversión y/o proyecto integral, conforme a la LFPRH, por lo que se atiende lo observado.

#### **6. Formalización de contratos para la ejecución del proyecto 0918T4M0013**

Se constató que para llevar a cabo el proyecto 0918T4M0013 “Renovación de Remolcadores, Chalanos y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación” consistente en la construcción de tres chalanos (embarcación menor que sirve para transportes en aguas de poco fondo), tres embarcaciones multipropósito, nueve remolcadores cicloidales (propulsión con rotor alojado en el casco de la embarcación) y siete remolcadores azimutales (propulsión con hélice ubicada en la popa), se formalizaron los documentos siguientes:

- “Protocolo de intención entre Petróleos Mexicanos y la Secretaría de Marina para la construcción de flota menor de Pemex”, firmado el primero de junio de 2012 por el Director General de PEMEX y el Secretario de Marina, que tiene por objeto definir y desarrollar una cooperación estratégica entre PEMEX y la SEMAR, centrada en la construcción naval.
- Convenio General de Colaboración celebrado entre PREF y la SEMAR, el 9 de octubre de 2012, signado por el Subdirector de Distribución de PREF y el Oficial Mayor de la SEMAR, a fin de establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones, para la prestación recíproca de servicios relacionados con la contratación, diseño, construcción, supervisión, seguimiento, reparación y mantenimiento de embarcaciones u otros bienes relacionados con la infraestructura marítima, incluyendo el apoyo y la asistencia técnica necesarios.
- Contrato específico abierto 4600023045 celebrado el 25 de julio de 2013 entre PREF y la SEMAR, signado por el Subdirector de Distribución y el Encargado de Despacho de la Subdirección de Administración y Finanzas de PREF y el Oficial Mayor de la SEMAR, el cual en su cláusula primera “Objeto del Contrato” establece que la SEMAR lleve a cabo la construcción y suministro de remolcadores, chalanos y embarcaciones multipropósito para la flota menor de PREF.
- Contrato de Mandato celebrado entre PREF y el BANJERCITO el 22 de octubre de 2013, con la participación de la SEMAR, signado por el Subdirector de Distribución de PREF, el Director General y el Delegado Fiduciario General del BANJERCITO y el Oficial Mayor de la SEMAR para que el BANJERCITO realice los pagos a proveedores y contratistas que la SEMAR subcontrate al amparo del contrato específico, así como de los permisos, autorizaciones, derechos y demás gastos relacionados con la construcción y equipamiento de las embarcaciones.

Al respecto, se constató que los documentos referidos se celebraron, en cumplimiento de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Código Civil Federal, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Instituciones de Crédito.

#### **7. Integración de los gastos para la renovación de la flota menor**

En 2014, en el proyecto 0918T4M0013 “Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación”, se ejerció un monto de 1,855,189.1 miles de pesos, que corresponde a pagos realizados a la SEMAR de 12 facturas por 831,465.5 miles de pesos de los anticipos del 30.0% que se otorgó a la firma de la orden de surtimiento; 19 facturas por 700,080.0 miles de pesos como anticipo del 20.0% por la entrega-recepción del paquete de materiales, y el 20.0% por la puesta de quilla con 11 facturas por 323,643.6 miles de pesos, los cuales se erogaron por PREF para la construcción de los 16 remolcadores y 3 embarcaciones multipropósito.

Para la construcción de las embarcaciones antes citadas, la SEMAR formalizó 137 contratos, de los cuales 65 fueron pactados en pesos, 47 en dólares y 25 contratos en euros, de los cuales para el ejercicio de 2014 SEMAR solicitó el pago de recursos por 1,157,445.1 miles de pesos más IVA, para la adquisición de materiales y contratación de servicios relacionados con la flota menor de PREF, los 697,744.0 miles de pesos restantes corresponden a disponibilidades en la cuenta del BANJERCITO como mandatario.

Asimismo, se comprobó que los 137 contratos se adjudicaron mediante el procedimiento de adjudicación directa, de los cuales 134 contratos contaron con su respectivo “Dictamen de Procedencia de Excepción a la Licitación Pública”, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o, en su caso, por el titular del área usuaria o requirente de la SEMAR; además se realizó el sondeo de mercado, se obtuvieron las valuaciones y los estudios de embarcaciones requeridas en el mercado, la justificación de las razones para ejercer la opción de excepción a la licitación pública, los cuales se fundamentaron en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Sin embargo, se detectó que los contratos 13-PEDIDO/PEMEX/0074-2014, 13-PEDIDO/PEMEX/078-2014 y 13-PEDIDO/PEMEX/A002-2014 no contenían el Dictamen de Procedencia de Excepción a la Licitación Pública, aun cuando se fundamentaron en los artículos 40 y 41, fracción III de la LAASSP.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares y por intervención de la ASF, con el oficio 7103/2015 del 10 de septiembre de 2015, la SEMAR aclaró que los contratos 13-PEDIDO/PEMEX/0074-2014, 13-PEDIDO/PEMEX/078-2014 y 13-PEDIDO/PEMEX/A002-2014 se fundamentaron erróneamente en los citados artículos, cuando debió ser en el artículo 42 de la misma ley, por lo que no se elaboraron los Dictámenes de Procedencia de Excepción a la Licitación Pública, toda vez que los montos de los contratos están dentro del rango de los “Montos Máximos para el Ejercicio Fiscal 2014” para la adjudicación directa, autorizados en la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 17 de enero de 2014, en los que ya no era necesario requerir la dictaminación de dicho comité.

Como medida preventiva, con el oficio 7101/2015 del 10 de septiembre de 2015, la SEMAR emitió una política a la Dirección de Compras para que en la formulación de los contratos o

pedidos de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios se observe en lo aplicable, lo establecido en los artículos 45 de la LAASSP y 81 de su Reglamento, con especial énfasis en el fundamento legal conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del Contrato.

En virtud de que la SEMAR aclaró las situaciones observadas e implantó las medidas correspondientes para evitar la recurrencia, se solventa la observación.

#### **8. Formalización de contratos para la adquisición de bienes y servicios**

Se comprobó que se formalizaron 137 contratos suscritos por la SEMAR, de los cuales se revisó que estuvieran firmados por los servidores públicos facultados y por el representante legal de los proveedores o prestadores de servicios; asimismo, se verificó que en dichos contratos se señaló la descripción del objeto, vigencia, plazo de ejecución, monto con los importes mínimos y máximos por ejercer, en su caso garantías de cumplimiento y de anticipo, la obligación de responder por defectos y vicios ocultos, lugar de entrega, obligaciones del prestador del servicio, condiciones de pago, y en su caso, penas convencionales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

De lo anterior, se constató que la SEMAR subcontrató a las empresas Talleres Navales del Golfo, S.A. de C.V. (TNG), y a Servicios Navales e Industriales, S.A. de C.V. (SENI), para la construcción de seis remolcadores azimutales de 50 y 60 toneladas (seis contratos) por un monto total de 11,344.8 miles de dólares, que corresponde al 27.3% del monto total contratado de las 22 embarcaciones, de los cuales al 31 de diciembre de 2014 se pagaron 7,563.4 miles de dólares (a diferentes tipos de cambio), equivalentes a 103,328.5 miles de pesos, como sigue:

SUBCONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FLOTA MENOR DE PREF						
Contrato	Proveedor	Toneladas	Importe Contratado Miles de dólares	Importe pagado en 2014		
				Miles de dólares	Miles de pesos	
13-SCN/PEMEX/009-2014	SENI	50	1,890.8	1,323.6	18,014.9	
13-SCN/PEMEX/010-2014	SENI	50	1,890.8	1,323.6	18,157.1	
13-SCN/PEMEX/011-2014	TNG	50	1,890.8	1,323.6	17,794.4	
13-SCN/PEMEX/012-2014	TNG	50	1,890.8	1,323.6	18,025.4	
13-SCN/PEMEX/013-2014	TNG	60	1,890.8	1,323.6	18,599.1	
13-SCN/PEMEX/014-2014	TNG	60	1,890.8	945.4	12,737.6	
<b>TOTAL</b>			<b>11,344.8</b>	<b>7,563.4</b>	<b>103,328.5</b>	

FUENTE: Contratos elaborados por la Secretaría de Marina y las empresas subcontratadas y facturas pagadas en 2014.

Asimismo, se verificó que la subcontratación de las seis embarcaciones no rebasó el 49.0% de las 22 embarcaciones pactadas entre PREF y la SEMAR, de conformidad con la cláusula Décima "Subcontratación" del Contrato Específico Abierto 4600023045.



## **9. Garantías de anticipo y de cumplimiento**

Con la revisión de los expedientes de los 137 contratos, celebrados entre la SEMAR y los proveedores de bienes y servicios, se constató que en 129 se estipuló la entrega de una garantía de cumplimiento, en donde se constató lo siguiente:

- En 108 se recibió la garantía de cumplimiento, de los cuales en 12 se entregaron con desfases que oscilan entre los 2 y 225 días posteriores a lo establecido en cada contrato.
- En 21 no se entregó en virtud de que la recepción de los bienes se efectuó dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de dichos instrumentos legales.

En siete casos no aplicó la garantía debido a que se contrataron servicios con aseguradoras y en un caso no se excedió el monto mínimo para solicitar la garantía.

Asimismo, en 48 contratos se estipuló la entrega de la garantía de anticipo, que fueron recibidas en su totalidad; sin embargo, en 12 casos, se entregaron con desfases de 2 a 24 días.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares y por intervención de la ASF, con el oficio 7103/2015 del 10 de septiembre de 2015, la SEMAR aclaró que la fianza de garantía de cumplimiento del contrato en la que se determinó un retraso de 225 días, correspondía al contrato 13-PEDIDO/PEMEX/A001-2015 y no al 13-PEDIDO/PEMEX/A001-2014; asimismo, informó que para este último, no se requirió fianza de cumplimiento, en virtud de que los servicios se efectuaron dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del instrumento, lo cual evidenció con el Acta de Entrega – Recepción 040/2014 del 08 de julio de 2014.

Asimismo, proporcionó 12 oficios mediante los cuales la SEMAR le solicitó a los proveedores con carácter de urgente las garantías de cumplimiento (12) y anticipo (11), para que en un plazo de cinco días hábiles, entregaran la fianza respectiva, y se dejara sin efecto el procedimiento de rescisión; sin embargo, los 12 oficios se emitieron con retraso de 3 a 11 días.

Al respecto, la SEMAR argumentó que se requirió a los proveedores la entrega de las garantías vía telefónica, cuya respuesta fue que a la brevedad se entregaría, por lo que al no recibirse en los días siguientes, se procedió a efectuar el requerimiento de forma oficial, lo cual originó el desfase de 3 a 11 días en la emisión de dichos oficios.

Como medida preventiva, el Director General Adjunto de Adquisiciones instruyó al Director de Compras para que comuniquen al licitante adjudicado la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

De igual forma solicitó a los Jefes de Departamento responsables de elaborar y formalizar contratos para que los remitan al Departamento de Fianzas y Penalidades para llevar el cómputo del plazo para la entrega de las garantías de cumplimiento y anticipo, y una vez vencidos éstos para su entrega, se inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Cabe señalar que con el oficio 3240/2015 del 22 de septiembre de 2015, la Oficialía Mayor de la SEMAR ratificó la instrucción antes citada a la Dirección General de Construcciones Navales;

asimismo, como evidencia de las instrucciones giradas remitió los oficios OF/SN/DGPC/611/7752/52/2015, 612/7753/52/2015 y 613/7751/52/2015, todos del 2 de octubre de 2015, con los que al día siguiente del vencimiento para la entrega de la garantía de cumplimiento, se solicitó a los proveedores la inmediata entrega de dicha garantía. Por lo anterior se solventa la observación.

#### **10. Manejo de Recursos del Contrato de Mandato**

De conformidad con el contrato específico abierto 4600023045, para iniciar con el ejercicio de los recursos se emitieron las órdenes de surtimiento (especificación de servicios, costo y fecha de entrega de la embarcación) para realizar el pago de los anticipos y avances solicitados por la SEMAR a PREF, para la construcción de las embarcaciones.

Por lo cual la SEMAR emitió 42 facturas por 1,855,189.1 miles de pesos por la ejecución del proyecto de inversión 0918T4M0013 "Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación".

Para el manejo de los recursos pagados por PREF a la SEMAR, se constituyó un contrato de mandato entre PREF como mandante y el BANJERCITO como mandatario, el cual tiene por objeto que el mandatario realice los pagos a proveedores y contratistas que la SEMAR contrate; se constató que los recursos aportados por PREF al mencionado mandato, se recibieron en la cuenta bancaria que para tal efecto dispuso el BANJERCITO, el cual recibe el 2.0% de los rendimientos que genera la inversión de los recursos del mandato.

Además, se constató que realiza y lleva el control de los cálculos, retenciones, enteros y cualquier tipo de pago de impuestos que se causen con motivo del contrato de mandato, y efectúa el pago de permisos, autorizaciones, derechos, y demás gastos relacionados con motivo de la construcción y equipamiento de las embarcaciones; así como la emisión de los Estados Financieros respectivos, de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito, en los que se constató que las cifras reflejadas coinciden con las reportadas por PREF y la SEMAR.

#### **11. Asignación del Fondo Revolvente en Astilleros de la SEMAR**

Con el análisis del manejo de los recursos para la construcción de las embarcaciones de la flota menor de PREF, se constató que la SEMAR no gestionó ante el BANJERCITO, la apertura de cuentas bancarias adicionales para los astilleros, con la finalidad de crear un fondo revolvente, a fin de disponer de forma inmediata de recursos para gastos menores y combustibles relacionados con la construcción de la flota menor de PREF, tal como se señaló en el "Procedimiento general para la adquisición de los materiales, suministros, equipos y artículos diversos, así como contratación de la mano de obra eventual, destinados a la construcción de la flota menor de PEMEX Refinación, en base al Contrato Específico celebrado por SEMAR y PEMEX Refinación y al Contrato de Mandato firmado por PEMEX Refinación como Mandante, BANJERCITO como Mandatario y SEMAR como Unidad Responsable".

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la SEMAR aclaró que en octubre de 2014 se solicitó al BANJERCITO aperturar cuentas de cheques para los astilleros de la SEMAR y realizar la transferencia de recursos con cargo en la subcuenta bancaria abierta en el Astillero de Marina número 20 en Salina Cruz, Oaxaca,

por la cantidad de 2,571.8 miles de pesos; sin embargo, el BANJERCITO le informó que actúa como mandatario de PREF, lo que le faculta para representar a dicha paraestatal y no a la SEMAR, por lo tanto jurídicamente el BANJERCITO no cuenta con facultades para abrir cuentas bancarias a nombre de la SEMAR.

Como medida preventiva y por intervención de la ASF, la SEMAR gestionó la actualización del referido procedimiento, a fin de eliminar lo relativo a la apertura de cuentas adicionales en los astilleros para contar con un fondo revolvente del que puedan disponer de manera inmediata de recursos para gastos menores y consumibles relacionados con el contrato de mandato, debido a la justificación señalada por el BANJERCITO, en el sentido de que no es posible abrir cuentas bancarias a favor de los astilleros de la SEMAR, por lo que se solventa la observación.

### **12. Inspección física al Astillero de Marina número 20 de la Secretaría de Marina**

Para la construcción de las embarcaciones de la flota menor de PREF, la SEMAR dispuso de los astilleros de Marina números 3, 6 y 20, ubicados en Coatzacoalcos, Veracruz; Guaymas, Sonora, y Salina Cruz, Oaxaca, respectivamente. Adicionalmente la SEMAR subcontrató a TNG y SENI para la construcción de 4 y 2 embarcaciones respectivamente, las cuales se construyen en los astilleros propiedad de cada empresa, ubicados en Veracruz, Veracruz y Mazatlán, Sinaloa.

Los días 27 y 28 de agosto de 2015, se realizó una inspección física al Astillero de Marina número 20 de la SEMAR, ubicado en Salina Cruz, Oaxaca, en el que se constató que se encuentran en construcción 9 remolcadores cicloidales, de los cuales la embarcación MJ4-1 se reportó con un avance financiero del 70.0%, que correspondería a la etapa de puesta de quilla; sin embargo, en la inspección física se comprobó que dicha embarcación se encuentra en proceso de ensamble, es decir, su avance financiero no ha alcanzado el 100.0% en dicha etapa, debido a que los diversos módulos que conforman la embarcación, no se han incorporado en su totalidad.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la SEMAR envió copia del acta de verificación núm. 19/2014 del 3 de diciembre de 2014 para evidenciar la puesta de quilla del remolcador cicloidal MJ4-1; asimismo, aclaró que la puesta de quilla no implica el ensamble y el erguido de la misma al 100.0%, ya que la construcción de las embarcaciones se realiza por bloques o módulos, en tanto, que el resto de la quilla se incorpora conforme al programa específico de ejecución de cada embarcación, con lo que aclara por qué el día de la visita al astillero núm. 20 de la SEMAR, se encontró la embarcación MJ4-1 solamente con dos bloques de acero, lo que justifica que el pago del 70.0% corresponde al avance físico de la citada embarcación, dándose por atendido lo observado.

### **13. Visita domiciliaria a Talleres Navales del Golfo, S.A. de C.V.**

La SEMAR subcontrató a la empresa TNG para la construcción de cuatro remolcadores azimutales de 50 y 60 toneladas de arrastre, mediante la suscripción de los contratos 13-SCN/PEMEX/011-2014, 13-SCN/PEMEX/012-2014, 13-SCN/PEMEX/013-2014 y 13-SCN/PEMEX/014-2014, todos firmados el 7 de marzo de 2014.

El día 25 de agosto de 2015 se llevó a cabo la visita domiciliaria a la empresa TNG, en virtud de haber sido subcontratada para la construcción de 4 remolcadores azimutales, para tal efecto, se giró el oficio número DGAFF“C”/“C3”/1140/2015 del 19 de agosto de 2015.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada en original por TNG para su cotejo, se constató que el avance financiero reportado de la embarcación MJ1-4 es del 90.0% que correspondería a la etapa de botadura de la embarcación; sin embargo, en la inspección física se comprobó que dicha embarcación se encuentra en el dique seco.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Finales, con el oficio 1520/15 del 17 de septiembre de 2015, la SEMAR evidenció que el acto de botadura del remolcador MJ1-4 se llevó a cabo el 17 de julio de 2015, hecho que quedó asentado en el Acta de Verificación de Botadura que celebraron PREF, la SEMAR y TNG; asimismo, informó que durante la fase de construcción de cualquier embarcación, después de su botadura es necesario mantenerla nuevamente en estado seco, a efecto de realizar las correcciones que se hayan presentado mientras flotó la embarcación, motivo por el cual el día de la visita domiciliaria del 25 de agosto de 2015 se encontró la embarcación en el dique seco; adicionalmente proporcionaron nota informativa de fecha 16 de septiembre de 2015 de TNG y minuta de reunión 05/2015 del 14 de agosto de 2015 del grupo de trabajo de la SEMAR, PREF y TNG, en las que se menciona que el remolcador MJ1-4 después de que se botó el 17 de julio de 2015, ha permanecido en dique seco y permanecerá ahí 70 días para realizarle trabajos de tubería, electricidad y acondicionamiento, ya que al mantener el remolcador en seco se tienen ventajas como: más servicios como aire, gas y agua; mayor cantidad, capacidad y alcance de las grúas; mejor productividad ya que el barco no se mueve; mayor seguridad para el personal; y mayor seguridad para la embarcación en caso de mal tiempo, por lo que se atiende lo observado.

#### **14. Gastos de viáticos con objetivos no relacionados al proyecto 0918T4M0013**

Se constató que para las visitas de campo realizadas por el grupo de trabajo de PREF para evaluar el cumplimiento y resultados de la SEMAR en la construcción de remolcadores y embarcaciones multipropósito de la flota menor del proyecto 0918T4M0013 “Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación”, se otorgaron viáticos por 3,154.0 miles de pesos correspondientes a 220 comisiones, con cargo en dicho proyecto para las visitas de campo en los astilleros de la SEMAR y de las empresas TNG y SENI, según consta en los pliegos de comisión, anticipo de viáticos, gastos de viaje, informes de comisión administrativa, facturas, entre otros.

Respecto de 138 casos, por 2,099.6 miles de pesos (55.9%) correspondieron a comisiones con objetivos no relacionados al proyecto referido, como seguimiento de observaciones de auditorías, traslado de ropa entre terminales, análisis y evaluación de propuestas para mantenimientos preventivos, reuniones de análisis estratégico, entre otros.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la Gerencia de Control de Gestión de PREF remitió el oficio PXR-SUD-GOMP-SO-416-2015 del 22 de septiembre de 2015, al cual adjuntó “Pliegos de Comisión y Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje”, Correos electrónicos e “Informes de Comisión Administrativa” de 75 comisiones realizadas por servidores públicos de PREF.

De lo anterior, se constató que 24 sí están vinculadas con las actividades relacionadas al proyecto 0918T4M0013 por 706.3 miles de pesos, por lo anterior, están pendientes de aclarar 114 comisiones, por 1,393.3 miles de pesos, que correspondieron a comisiones con objetivos no relacionados al proyecto 0918T4M0013, por lo que la observación persiste.

**14-6-47T4M-02-0312-01-001 Recomendación**

Para que Pemex Refinación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de evitar el otorgamiento de viáticos a servidores públicos que no forman parte de los proyectos que estén relacionados con el objeto de la comisión, así como el registro contable en el proyecto correspondiente.

**14-6-47T4M-02-0312-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de Pemex Refinación, por un monto de 1,393,289.50 (un millón trescientos noventa y tres mil doscientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.), por el otorgamiento de viáticos a servidores públicos con objetivos no relacionados al proyecto 0918T4M0013 "Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación".

**15. Otorgamiento de viáticos a servidores públicos ajenos al proyecto 0918T4M0013**

Respecto de los 82 casos restantes por 1,054.4 miles de pesos de viáticos, se constató que en 27 comisiones por 477.6 miles de pesos, que PREF otorgó a servidores públicos para realizar las labores de evaluación de cumplimiento y resultados del proyecto de inversión 0918T4M0013 "Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación", se constató que el personal comisionado para realizar las visitas de campo no pertenecían al Grupo de Trabajo conformado por la entidad fiscalizada.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, mediante el oficio PXR-SUD-GOMP-SO-416-2015 del 22 septiembre de 2015, señaló que se requería de servidores públicos de PREF para apoyar en la realización de diversas actividades en construcción naval relacionadas con el proyecto 0918T4M0013 "Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación", lo cual evidenció con tres oficios con lo que se solicitó comisionar a diversos servidores públicos para apoyar en actividades relacionadas con el proyecto referido; no obstante, no se precisan las actividades específicas a desarrollar por cada uno de ellos.

Asimismo, se constató que en 12 comisiones por un monto de 283.6 miles de pesos, las actividades realizadas están vinculadas con el proyecto en cuestión, y las restantes 15, por 193.9 miles de pesos, no formaron parte del equipo de trabajo, ni se les requirió para apoyar en el proyecto 0918T4M0013 "Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación".

No se emite recomendación alguna, toda vez que se planteó en el Resultado núm. 14.

**14-6-47T4M-02-0312-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de Pemex Refinación, por un monto de 193,912.71 (ciento noventa y tres mil novecientos doce pesos 71/100 M.N.), por el otorgamiento de viáticos para comisiones a servidores públicos que no formaron parte del

equipo de trabajo, ni se les requirió para apoyar en el proyecto 0918T4M0013 "Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación".

**16. Otros gastos relacionados con la construcción de la flota menor**

En relación con otros gastos por 337.3 miles de pesos, se constató que se refieren a erogaciones inherentes que realizó PREF con cargo al proyecto de inversión 0918T4M0013 "Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación", consistentes en servicios de traducción de documentos del inglés al español realizados por prestador de servicios por 61.0 miles de pesos; certificación de documentos ante notario público por 4.3 miles de pesos; así como por el estudio de precios en el mercado internacional de remolcadores y buques multipropósito realizados por P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V.; Astilleros de Mallorca, S.A.; Astilleros Zamakona, S.A., y Cass Technava Maritime, S.A., por 272.0 miles de pesos, dichos servicios se recibieron en tiempo y forma por la Subdirección de Distribución de PREF.

Asimismo, se constató que las contrataciones de los servicios se efectuaron mediante el proceso de adjudicación directa, cuentan con la documentación presupuestal, fiscal y contable, con su respectivo registro financiero del gasto, conforme a lo establecido en las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**17. Registro Presupuestal de los gastos cargados al proyecto 0918T4M0013**

Se constató que PREF reportó en la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el pago por concepto de la construcción de embarcaciones de su flota menor, como asignaciones que se otorgan a fideicomisos, mandatos y otros análogos, para que por cuenta de los entes efectúen acciones que éstos les han encomendado en el concepto 4600 "Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos" por un importe de 1,855,189.1 miles de pesos; situación que difirió de lo reportado en su Cuenta Pública 2013 al registrarse como asignaciones a fideicomisos, mandatos y otros análogos para constituir o incrementar su patrimonio en el concepto 7500 "Inversiones en Fideicomisos, mandatos y otros análogos" por un importe de 257,605.6 miles de pesos; sin embargo, debió registrarlo en el concepto 4600 "Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos"; al respecto, PREF no proporcionó las razones por las cuales se realizaron los registros en diferentes conceptos del gasto.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares con el oficio DGPR-GCG-SAOF-39-2015 del 23 de septiembre de 2015, la entidad fiscalizada remitió nota informativa sin fecha ni firma, en la que señaló que para el ejercicio 2013 dieron de alta en su sistema los programas presupuestarios de los activos con cargo al renglón del gasto 323 (Inversiones Financieras); sin embargo, en 2014 la Gerencia de Control Presupuestario, con el correo electrónico del 16 de mayo de 2014, le solicitó el alta de la posición financiera 341741000 "Aportaciones Mandatos Públicos". Además, con el oficio DGPR-GCG-SAOF-047-2015 del 14 de octubre de 2015, ratificó la información antes citada y envió la carátula presupuestal del adecuado 6A del ejercicio 2013, así como la autorización presupuestal 1D de 2014 donde se autorizan los recursos al renglón del gasto 341 denominado "Aportaciones a Mandos Públicos"; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las justificaciones de la razón por la cual se realizaron los registros en diferentes conceptos del gasto.

La situación anterior, se hizo del conocimiento a la instancia de control competente en la entidad fiscalizada, por medio del oficio DGAFF“C”/“C3”/1639/2015 del 15 de diciembre de 2015, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones correspondientes.

**18. Registro contable de los egresos por la adquisición de la flota menor de Pemex Refinación**

En relación con los registros contables de los gastos correspondientes a la construcción de la flota menor de PREF, se soportaron en las facturas emitidas por la SEMAR, las cuales se constató que cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se verificó que se encontraron reportadas en el apartado de información fiscal de la página electrónica [https://\\*/www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI\\_WEB/ModuloSituacion](https://*/www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacion)

Fiscal/VerificacionComprobantes.asp, del Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI) del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP.

Asimismo, se comprobó que por los anticipos y pagos establecidos en la cláusula sexta “Forma de Pago” del Contrato Específico Abierto número 4600023045 y la cláusula segunda “De los recursos objeto del mandato” del Contrato de Mandato celebrados entre PREF y el BANJERCITO con la participación de la SEMAR; se constató que el primero realizó el registro con cargo a las cuentas contables 1204 “Deudores Diversos” y 1212 “IVA Acreditable” con abono a la cuenta 1106 “Caja de Ingresos y Egresos Virtuales”; sin embargo, no afectaron la cuenta de activo no circulante “Inversiones financieras a largo plazo” subcuenta “Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos”, en contravención al artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales B.4 “Contratos análogos, incluyendo mandatos”, C.2.2. “Afectación contable”, cuenta de activo 1.2.1.3. “Fideicomiso Mandatos y Contratos Análogos”; el Plan de Cuentas; los Instructivos para el Manejo de Cuentas, todos del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal vigente para el ejercicio de 2014.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió el oficio PXR-SAF-FAD-UFG-SCP-119-2015 del 23 de septiembre de 2015, con el que la Superintendencia de Control Presupuestario de la Unidad de Finanzas Golfo informó que mediante correo electrónico solicitó al Área de Finanzas y Administración para Distribución y Almacenamiento y Reparto, su intervención ante la Coordinación de Contabilidad para que gestione, ante el Corporativo, la habilitación en el sistema SSIREF (SAP R/3) de una matriz contable que considere los registros de las operaciones asociadas al proyecto 0918T4M0013 “Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación” en la cuenta “Inversiones financieras a largo plazo”, subcuenta Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, para reclasificar los registros realizados en la cuenta de “Deudores Diversos”. Además, mediante el oficio DGPR-GCG-SAOF-046-2015 del 14 de octubre de 2015, informó que mediante correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2015, autorizaron a PREF crear la cuenta 1307 “Depósitos en Fideicomisos” para efectuar los registros contables de las operaciones asociadas al citado proyecto en comentario; sin embargo, señaló que no se han podido ampliar en el sistema el rango de cuentas que puede ser utilizado en el rubro de activo no circulante, y que se encuentran en espera de que el área de Tecnología de la Información solucione el problema para proceder a efectuar la

reclasificación correspondiente, por lo que persiste la observación, en tanto no se realice la reclasificación correspondiente.

14-6-47T4M-02-0312-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación implemente en el System Applications and Products in Data Processing (SAP), la cuenta contable 1307 "Depósitos en fideicomiso", que le permita realizar la reclasificación y registro contables de las operaciones asociadas al proyecto 0918T4M0013 "Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación".

**19. Registro Contable de los Ingresos y Egresos de la Secretaría de Marina para la construcción de la flota menor de Pemex Refinación**

En relación con el registro contable correspondiente a los recursos utilizados por la SEMAR para la construcción de la flota menor de PREF, se constató que la citada secretaría no registra en sus libros contables el importe de los montos transferidos en la cuenta del Mandato abierta en el BANJERCITO, así como los registros contables necesarios para la administración y aplicación de los recursos provenientes del contrato y mandato, ya que el control de los recursos lo realiza solamente en el documento denominado "Control de movimientos por concepto de contrato abierto 4600023045 y contrato de mandato, firmado el 22 de octubre de 2013, con PREF, para la construcción de su flota menor".

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, y por intervención de la ASF, la SEMAR remitió el oficio 231/2015 del 9 de septiembre de 2015, con el cual solicitó a la SHCP el procedimiento contable para realizar el registro de las operaciones que se generan en cumplimiento del Contrato de Mandato, a fin de estar en posibilidades de cumplir con la normatividad vigente a través de Cuentas de Orden.

Con el oficio 309-A-II-188/2015 del 14 de septiembre de 2015, la SHCP, en respuesta al oficio 231/2015, le comunicó a la SEMAR que no es posible atender su petición, ya que los recursos no son recibidos por esa dependencia, sino en el Mandato de PREF, por lo que la observación se da por solventada.

**20. Cumplimiento de objetivos y metas**

En relación con el cumplimiento de objetivos y metas relacionados con el proyecto de inversión 0918T4M0013, se verificó que la SEMAR cuenta con el documento denominado "Programa de Ejecución del 2014 correspondiente al contrato específico abierto para la construcción y suministro de Remolcadores, Chalanes y Embarcaciones Multipropósito para la Flota Menor de Pemex Refinación", en el que durante el periodo de marzo de 2014 a agosto de 2016, se establecen los plazos específicos para la construcción de cada una de las 19 embarcaciones a cargo de la SEMAR y de las empresas subcontratadas TNG y SENI, el cual se ha modificado conforme a las justificaciones presentadas por la SEMAR.

De las 19 embarcaciones mencionadas, a la SEMAR le correspondió la construcción de nueve remolcadores cicloidales (propulsión con rotor alojado en el casco de la embarcación), un remolcador azimutal (propulsión con hélice ubicada en la popa) y tres embarcaciones multipropósito, y a las empresas TNG y SENI se les asignó la construcción de cuatro y dos remolcadores azimutales, respectivamente.



Al 31 de diciembre de 2014, los avances físicos en la construcción de los nueve remolcadores cicloidales a cargo de la SEMAR, fueron los siguientes:

- Tres presentaron avances del 2.9%, 0.7% y el 0.3%, los cuales iniciaron su construcción en forma alterna en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2014, por lo que su avance correspondió con la meta establecida.
- Seis el inicio de su construcción se programó para los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2015, por lo que las metas programadas y reales se reportaron en 2015.

La construcción de los siete remolcadores azimutales, a la misma fecha citada, fue como sigue:

- Uno a cargo de la SEMAR reportó un avance del 34.7%, su construcción inició en julio de 2014, debido a que dos meses antes se realizaron trabajos relacionados con el tratamiento de las placas de acero (cortes, curvaturas y soldaduras, entre otros), por lo que su avance correspondió con lo programado.
- Cuatro asignados a TNG presentaron avances del 51.7%, 29.0%, 6.3% y el 1.3%, ya que su construcción inició en mayo, agosto, octubre y noviembre de 2014, por los trabajos relacionados con el tratamiento de las placas de acero, por lo que los porcentajes alcanzados estuvieron dentro de los programados.
- Dos a cargo de SENI alcanzaron avances del 30.8% y el 4.7%, de las cuales su construcción inició en junio y septiembre de 2014, posterior a los trabajos de tratamiento de las placas de acero, su meta se cumplió con lo programado.

En relación con la construcción de los tres buques multipropósito a cargo de la SEMAR su inicio se programó para los meses de enero, marzo y mayo de 2015, debido a que por falta de espacios y capacidad de operación de los astilleros, no es posible alternar con los primeras embarcaciones que se encuentran en proceso de ensamble y fabricación de los módulos que forman parte de las embarcaciones, por lo que las metas programadas y reales se reportaron en 2015; en tanto, que la construcción de los tres chalanes, se encuentra pendiente la aceptación del presupuesto y orden de surtimiento por parte de PREF.

Por lo anterior, se concluye que PREF, la SEMAR y las empresas subcontratadas han cumplido con las metas establecidas para la renovación de la flota menor de PREF.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 1,587.2 miles de pesos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es) y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### **Dictamen**

El presente se emite el 15 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados a la modernización de la flota menor de embarcaciones a fin de verificar que correspondieron a erogaciones del periodo, que se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, ejecutaron, pagaron, comprobaron y registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con las disposiciones legales y la normativa, y que la subcontratación de los servicios se realizó en las condiciones y montos pactados, así como evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Refinación cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar la normativa establecida para la autorización, adjudicación, contratación, otorgamiento y comprobación de los recursos asignados para la adquisición de la flota menor, así como verificar que Pemex Refinación contó con una estructura orgánica actualizada y autorizada.
2. Comprobar que en Pemex Refinación se celebraron las sesiones del Consejo de Administración en 2014.
3. Verificar que se contó con los oficios de autorización del presupuesto y sus adecuaciones presupuestarias.
4. Comprobar que los recursos asignados en el proyecto de inversión 0918T4M0013 "Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación" del ejercicio de 2014, para la adquisición de embarcaciones de la flota menor de PREF, se previeron en la Cartera de Proyectos de Inversión, así como su autorización, justificación, actualización y modificaciones.
5. Verificar que el proceso de adjudicación para la adquisición y construcción de embarcaciones de la flota menor de PREF, se efectuó conforme a la normativa, de acuerdo con las mejores condiciones de precios, calidad y oportunidad, y que la documentación se integró en un expediente.
6. Verificar que la subcontratación de los servicios que la SEMAR realizó para la construcción de la flota menor de PREF no excedió el 49.0% de las embarcaciones requeridas.
7. Constatar que se elaboraron y formalizaron los contratos para la adquisición y construcción de las embarcaciones de la flota menor de PREF; que contaron con los requisitos correspondientes, y que sus convenios modificatorios se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable.

8. Comprobar que las erogaciones realizadas del Proyecto de Inversión 0918T4M0013 "Renovación de Remolcadores, Chalanes y buques Multipropósito de la Flota Menor de Pemex Refinación" correspondieron a la construcción de las embarcaciones, que efectivamente se hayan recibido los bienes o servicios contratados, que se justificaron, garantizaron, comprobaron y pagaron de conformidad con las condiciones pactadas y la normativa aplicable.
9. Verificar que la creación del Mandato 201318T4M01569 para realizar los pagos a proveedores y contratistas que la SEMAR contrató y subcontrató en cumplimiento del contrato específico para el manejo y pago de la construcción de las embarcaciones con cargo al proyecto 0918T4M0013.
10. Verificar que el registro contable y presupuestal por la construcción de las embarcaciones para flota menor se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el Catálogo de Posiciones Financieras y la Guía Contabilizadora de la entidad fiscalizada, y que se contó con la documentación comprobatoria correspondiente.
11. Evaluar el cumplimiento de objetivos y metas en materia de renovación de embarcaciones para la flota menor de Pemex Refinación.

#### *Áreas Revisadas*

Las subdirecciones de Administración y Finanzas y de Distribución, adscritas a Pemex Refinación; la Dirección General de Construcciones Navales y Subdirección de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Marina, y la Subdirección de Administración Fiduciaria del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1º, segundo párrafo y 45, primer párrafo.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 64, fracción I y 66, fracción III.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 32
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II Estructura del Modelo, numeral 14, fracciones I Normas Generales de Control Interno, Tercera Actividades de Control Interno, y II Niveles de Control Interno, nivel II.3 Operativo, Norma Primera Ambiente de Control, inciso b, Norma Tercera Actividades de Control, incisos a, b y c.

Lineamientos del Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, Secciones IV Objetivos del Sistema de Control Interno Institucional, IV.5 De salvaguarda de activos, numeral 2, y V Lineamientos Generales de Control Interno

Institucional, V.1. Lineamientos Rectores, V.1.8 Información y Comunicación, numerales 1 Preparación y presentación, 1.2 Totalidad, Integridad y Exactitud, 1.4 Valuación y asignación de operaciones y transacciones, 1.6 Consistencia, 4 Políticas contables párrafo primero, V.2 Lineamientos Preventivos, V.2.1 Prevención de Operaciones ilícitas y V.2.2. Niveles de Autorización.

Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos numeral B Aspectos Generales, B.4 Contratos análogos, incluyendo mandatos y C Normatividad Contable, C.2 Reglas de Registro Contable y Presupuestario de los Recursos Públicos, C.2.2. Afectación contable.

Lineamientos institucionales para las movilizaciones temporales y comisiones administrativas del personal de confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, numeral 6.2.2. Comisiones Administrativas en territorio nacional.

Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Plan de cuentas, apartado definición de cuentas, numeral 1.2.1.3.Fideicomiso Mandatos y Contratos Análogos e Instructivo para el Manejo de Cuentas, apartado 1.2.1.3.Fideicomiso Mandatos y Contratos Análogos.

Contrato Especifico Abierto 4600023045, cláusula vigésima quinta.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.